

# Política y legislación educativa

Módulo tercero (integración)

LCE 731

## Objetivo general

El alumno analizará las bases constitucionales del derecho a la educación, la libertad de enseñanza y las políticas educativas en el marco que proporciona la legislación de nuestro país y las actuales políticas de desarrollo educativo.

Mtra. Yahali David Bueno

## **2. Derechos y libertades**

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación (LGE) son los principales documentos legales que regulan al sistema educativo nacional.

Esos documentos definen los principales objetivos, intenciones y fundamentos educativos y establecen las disposiciones de carácter normativo, técnico, pedagógico, administrativo, financiero y de participación social.

El artículo tercero constitucional estipula que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la Federación, los Estados y los Municipios la impartirán en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Asimismo establece que la primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El artículo tercero constitucional estipula que toda la educación que el Estado imparta será gratuita y que promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura de México.

El Ejecutivo Federal determina los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República, tomando en consideración las opiniones de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación.

La educación impartida por el Estado es laica, por tanto ajena a cualquier doctrina religiosa, está orientada por los resultados del progreso científico y lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

La educación también se orienta por el criterio democrático, considerando a la democracia no sólo como estructura jurídica y régimen político, sino como sistema de vida fundado en el constante

mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; por el criterio nacional para comprender, sin hostilidades ni exclusivismos, los problemas del país, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de la independencia política, el aseguramiento de la independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de la cultura mexicana.

Al mismo tiempo, la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, al aprecio por la dignidad e integridad de la persona y la familia, al interés general de la sociedad, al cuidado para sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos.

Este artículo faculta a los particulares a impartir educación en todos los tipos y modalidades. El Estado otorga y retira el reconocimiento de validez oficial de los estudios realizados en los planteles particulares. La educación primaria, secundaria y normal que impartan los particulares debe seguir los criterios generales establecidos en este artículo pero no está obligada a ser laica.

Por su parte, las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio.

El artículo 31 constitucional establece que es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria y recibir la militar, en los términos de la ley La Ley General de Educación (LGE) y amplía algunos de los principios establecidos en el artículo tercero constitucional.

La Ley General de Educación señala que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional; que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; que es proceso

permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; y que es factor determinante para adquirir conocimientos y formar al hombre con sentido de solidaridad social.

El proceso educativo debe asegurar la participación activa del educando y estimular su iniciativa y su sentido de responsabilidad.

La LGE también estipula que la educación debe contribuir al desarrollo integral del individuo; favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos y de la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos; fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país; promover la enseñanza del español como lengua nacional e idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas; infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad; promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento y respeto de los derechos humanos; fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas; impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación; estimular la educación física y la práctica del deporte; desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; propiciar el rechazo a los vicios; hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente; y fomentar actitudes solidarias y positivas frente al trabajo, el ahorro y el bienestar general

## **2.1 El derecho a la educación y la libertad de enseñanza**

Artículo 3o.- todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado -federación, estados, distrito federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria.

La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre del 2002)

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993)

Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993)

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993)

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993)

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra

independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993)

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993).

Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el ejecutivo federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la Republica.

Para tales efectos, el ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre del 2002).

Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre del 2002).

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley; el estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: (reformado mediante decreto

publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre del 2002).

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993).

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley; (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993).

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado del artículo 123 de la Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993).

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de marzo de 1993).

## **2.2 Estructura en la Constitución Mexicana**

Título primero:

Capítulo 1: Garantías individuales del artículo 1 al 29

Capítulo 2: De los mexicanos artículos 30-32

Capítulo 3: De los extranjeros artículo 33

Capítulo 4: De los ciudadanos mexicanos artículos 34-38

Título segundo:

Capítulo 1: De la soberanía nacional y de la reforma de gobierno artículos 39-41

Capítulo 2: De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42-48

Título tercero:

Capítulo 1: De la división de poderes. Artículo 49

Capítulo 2: Del poder legislativo. Artículos 51-79

Capítulo 3: Del poder ejecutivo. Artículos 80-93

Capítulo 4: Del poder judicial. Artículos 94-107

Título cuarto: De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado. Artículos 108-114

Título quinto: De los estados de la federación y del Distrito Federal. Artículos 115-122.

Título sexto: Del trabajo y de la previsión social. Artículo 123

Título séptimo: Prevenciones generales. Artículo 124-134

Título octavo: De las reformas a la Constitución. Artículo 135

Título noveno: De la inviolabilidad de la constitución. Artículo



## Artículos transitorios.

La educación está protegida como garantía individual:

Artículo 1o.- en los estados unidos mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Esta prohibida la esclavitud en los estados unidos mexicanos.

Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Reformado mediante decreto, publicado en el diario oficial de la federación el 4 de diciembre del 2006)

### **2.3 La legislación de desarrollo**

La educación nacional está regida por el artículo 3º de la Constitución, así como por su ley reglamentaria y demás normatividad derivada.

Antes de 1993, la situación jurídico normativa en materia de educación era distinta. En los años setenta del siglo pasado se llevó a cabo una reforma educativa importante, la cual requirió que el marco normativo se actualizara.

Así, en 1973 se promulgó la Ley Federal de Educación. En el periodo de su vigencia y con un enfoque centralizador, esta

ley reguló la educación que impartía la federación, los estados y los municipios.

En el proceso de modernización del Estado mexicano, el SEN ha sido objeto de cambios importantes en su configuración. Entre ellos destacan los surgidos a partir de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) en 1992. Una de las líneas prioritarias de este acuerdo fue la reorganización del sistema educativo, la cual se diseñó e implementó mediante lo que se conoce en México como la federalización descentralizadora.

En este proceso, el gobierno federal transfirió a los 31 estados del país los recursos y la responsabilidad de operar sus sistemas de educación básica —preescolar, primaria y secundaria—, así como los de formación y actualización de maestros para este tipo de educación. A doce años del inicio de este complejo proceso de reforma de la educación y del SEN, se puede afirmar que sus efectos han sido positivos.

En lo relacionado con la normatividad fundamental en materia educativa —el artículo 3° constitucional y su ley reglamentaria—, los cambios también han sido sustantivos. En la actualidad, la educación básica se conceptúa como aquella integrada por los niveles de preescolar, primaria y secundaria, con lo que se amplió a doce años la escolaridad básica obligatoria. Por su parte, la nueva ley reglamentaria del artículo 3°, es decir la LGE de 1993, se distingue de la que le antecedió porque distribuye la función social educativa entre los tres órdenes de gobierno. En los artículos 12, 13, 14 y 15 se definen las atribuciones y facultades que son exclusivas de la autoridad educativa federal, de la autoridad educativa local, aquellas que son concurrentes para ambos órdenes de gobierno y la responsabilidad del nivel municipal.

Además, se introducen en la LGE como novedades: el principio de equidad del cual se deriva la acción compensatoria; la evaluación como un instrumento de mejora de la calidad y de rendición de cuentas; la responsabilidad sobre el financiamiento de la educación y la participación social a favor de la educación.

En reformas recientes a la LGE, se explicita y enfatiza la atención educativa a las poblaciones indígenas y el respeto a sus derechos lingüísticos, entre las más importantes.

Una consecuencia de la LGE fue impulsar que los estados se ocuparan de reformar o promulgar nuevas leyes estatales de educación. Sin embargo, probablemente la complejidad que supuso la transferencia de los servicios educativos fue uno de los motivos por los que no se dedicó el tiempo necesario para definir una *nueva* normatividad específica, dirigida a regular la vida cotidiana de las escuelas de educación básica y del sistema. Por ello, la mayor parte de las escuelas secundarias del país continúan rigiéndose por normas que datan de los años 80 y que tuvieron como marco la Ley Federal de Educación de 1973, previa al ANMEB y a la obligatoriedad de la educación secundaria.

Todas esas normas se revisaron para comprender el marco general de funcionamiento de las escuelas, así como para retomar aquello que les ha aportado beneficios. En tanto se busca innovar a partir de la tradición, es necesario reconocer lo que existe y tomar lo que sea pertinente para las condiciones actuales del sistema educativo en su conjunto y de las escuelas secundarias en particular; esto no significa “hacer remiendos”, sino inspirarse en la tradición para dar respuesta a las necesidades actuales y elaborar un diseño nuevo, pero factible.

En 1982, se emitieron los Acuerdos 97 y 98, los cuales se refieren a la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias de las modalidades.

Por su parte, la nueva ley reglamentaria del artículo 3º, es decir la LGE de 1993, se distingue de la que le antecedió porque distribuye la función social educativa entre los tres órdenes de gobierno. En los artículos 12, 13, 14 y 15 se definen las atribuciones y facultades que son exclusivas de la autoridad educativa federal, de la autoridad educativa local, aquéllas que son concurrentes para ambos órdenes de gobierno y la responsabilidad del nivel municipal.

Además, se introducen en la LGE como novedades: el principio de equidad del cual se deriva la acción

compensatoria; la evaluación como un instrumento de mejora de la calidad y de rendición de cuentas; la responsabilidad sobre el financiamiento de la educación y la participación social a favor de la educación.

En 1982, se emitieron los Acuerdos 97 y 98, los cuales se refieren a la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias de las modalidades técnica y general, respectivamente.

Para el caso de la modalidad de telesecundaria, es importante mencionar que se elaboró un documento relativo a su funcionamiento, pero no llegó a emitirse el acuerdo secretarial correspondiente; su organización y funcionamiento se ha regido por el Manual de organización de la escuela telesecundaria de 1983. En el mismo año también se publicó la Circular 720, relativa al horario de clases en secundaria.

Cabe destacar que estos Acuerdos y la Circular mencionada no están en plena consonancia con la LGE y las innovaciones o cambios que se han derivado de ella.

En la práctica, algunas entidades siguen teniendo como referencia normativa los documentos citados, y otras, por ejemplo Baja California, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Sonora, el Distrito Federal,<sup>20</sup> por mencionar algunas, han elaborado recientemente lineamientos destinados a regular la organización y funcionamiento de sus escuelas.

La revisión de las normas relativas al funcionamiento de las escuelas permitió observar una desarticulación entre la LGE y la normatividad que se aplica hoy día en esta materia; ya que la generación de regulaciones particulares no avanzó al mismo ritmo que el dinamismo del SEN. Ésta es otra razón que pone de manifiesto la necesidad de elaborar nuevas normas que regulen el funcionamiento de los centros escolares y del sistema educativo en su conjunto, a fin de que se pueda enfrentar el contexto actual.

En materia de evaluación educativa, se renovó el Acuerdo Secretarial 165 al emitirse en 1994 el Acuerdo 200. En éste se establecen los criterios para la evaluación del aprendizaje de los alumnos de educación primaria, secundaria y normal.

Además, existen regulaciones específicas para la acreditación y certificación de estudios, las cuales son emitidas por la SEP, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).

Existen otros documentos legales que regulan distintos aspectos laborales de los trabajadores de la educación como la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (1963), el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública (1946), el Reglamento de Escalafón SEP-SNTE (1973), los cuales siguen regulando las relaciones laborales y condiciones de trabajo del personal transferido a los estados, así como los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial (1998).

Otras disposiciones análogas de carácter estatal regulan lo que se refiere a los trabajadores de la educación de sus estados.

Las regulaciones antes enunciadas tienen efectos en el funcionamiento de las escuelas, por lo que habrá de cuidarse que su aplicación no vaya en detrimento de la operación del servicio educativo en cada escuela y en el sistema escolar en su conjunto.

Para ello, es necesario considerar que debe salvaguardarse el carácter nacional de la educación y respetar la definición que hace la LGE de la distribución de la función social educativa. De acuerdo con ella, la responsabilidad de operar los servicios educativos es facultad exclusiva de las autoridades locales. Por esta razón, el establecimiento de la normatividad específica para el gobierno y funcionamiento de las escuelas y del sistema educativo de la entidad es competencia del ámbito local. Sin embargo, esto no significa que el nivel federal carezca de responsabilidad al respecto.

La fracción XIII del artículo 12 de la LGE, que a la letra dice: “[...] las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables”, deja clara su atribución respecto al

establecimiento de orientaciones generales comunes que permitan garantizar el citado carácter nacional de la educación

En suma, los trabajos de revisión, análisis y discusión realizados permitieron observar la necesidad de que una normatividad para el gobierno y funcionamiento de las escuelas incorporara lo siguiente:

- El desarrollo e implementación del currículo y del plan y programas de estudio, así como las condiciones que para ello se requieran
- La construcción de un liderazgo académico del director en cada escuela
- La integración del colectivo docente
- El mejoramiento de las condiciones materiales y profesionales de trabajo del personal de las escuelas
- La organización y funcionamiento de los cuerpos colegiados
- La conceptualización del trabajo académico y sus condiciones: materiales y organizativas
- La construcción de una visión de futuro de cada institución escolar con la introducción de la planeación del desarrollo de la escuela y de la planeación de la enseñanza
- El uso eficiente del tiempo escolar destinado a la enseñanza directa, las actividades extraescolares y el trabajo colegiado
- La concepción de la disciplina escolar entendida como un medio que asegure la convivencia, el adecuado clima en el aula y en la escuela, y el respeto a la dignidad e integridad del educando y demás personal que forma la comunidad escolar
- La necesidad de atender la singularidad de cada alumno, de cada escuela, de cada región o entidad federativa, derivada de una conciencia creciente de la diversidad social
- La concepción de la interculturalidad como una expresión de la diversidad de la población que se refleja, entre otros elementos, en la dimensión lingüística y que se plantea como un elemento transversal en el currículo
- Los apoyos que se deben brindar a los estudiantes para favorecer su desarrollo integral: la orientación educativa y la tutoría, entre otros.

## **2.4 Convenios internacionales**

### **Cooperación multilateral.**

- a) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe (PREALC).
  - Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior para América Latina y el Caribe (COREDIAL).
  - Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE)
  - Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
  - Consejo Intergubernamental de Coordinación del Programa Internacional sobre el Hombre y la Biosfera (MAB).
  - Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI).
  - Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
  - Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
  - Consejo Intergubernamental del Programa «Gestión de las Transformaciones Sociales» (MOST).
  - Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO.

### **En proceso de incorporación:**

- Proyecto Internacional Sobre Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC)
- Proyecto de Cátedras UNESCO (UNITWIN).

### **b) Organización de los Estados Americanos. (OEA).**

- Proyecto Multinacional de Educación para el Trabajo.
- Proyecto Multinacional de Educación Media y Superior.
- Currículo para el Desarrollo Educativo Integral Indígena a Nivel de Educación Básica.
- Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH). (Presidencia de la Comisión de Geofísica, 1994-1998).

### **c) Otros organismos internacionales.**

- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
- Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL).

- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
- Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

### **Cooperación bilateral.**

- a) Países con los que México tiene convenios de cooperación en materia educativa.

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chile, China, Colombia, Corea, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irán, Israel, Italia, Japón, Líbano, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, Senegal, Turquía, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

- b) Principales programas de cooperación.

- Programa de Cooperación Cultural y Educativa entre México y Belice para el Periodo 1993-1995.
- Memorándum de Entendimiento Suscrito entre los Gobiernos de México y Canadá.
- Programa de Cooperación Cultural y Educativa entre México y Costa Rica para el Periodo 1993-1994.
- Programa de Intercambio Cultural y Educativo entre México y El Salvador para el Periodo 1993-1995.
- Programa de Intercambio Cultural y Educativo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Periodo 1992-1993.
- Programa de Intercambio Cultural y Educativo entre México y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el Periodo 1993-1995.
- Programa de Intercambio Cultural y Educativo entre México y Nicaragua para el Bienio 1992-1994.

En septiembre de 2000, la Cumbre del Milenio congregó en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, al mayor número de dirigentes mundiales de la historia de la



humanidad. En esa fecha de importancia crucial, los representantes de 189 estados miembros de las Naciones Unidas se reunieron para reflexionar acerca del destino común de la humanidad. Todos los países del mundo estaban interconectados de manera más amplia y profunda que en cualquier otra época de la historia, y el aceleramiento del proceso de globalización prometía un crecimiento más rápido, así como el aumento de los niveles de vida y nuevas oportunidades.

Sin embargo, las vidas de los ciudadanos de esas naciones eran de índole muy dispar. Mientras algunos estados podían esperar del futuro la prosperidad y la cooperación mundial, otros carecían casi de futuro, ya que sus habitantes se encontraban atrapados en unas condiciones de pobreza miserables e interminables, bajo las repercusiones de los conflictos y de un medio ambiente cada vez más degradado

**Para UNICEF: El objetivo: lograr la enseñanza primaria universal**

Eliminar las disparidades entre los géneros en la educación primaria y secundaria.

Aunque el plazo para la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es el año 2015, el de la meta destinada a obtener la paridad entre los géneros se estableció 10 años antes, un reconocimiento de que la igualdad en el acceso a la educación es la base de todos los demás objetivos para el desarrollo. Sin embargo, las últimas estadísticas indican que por cada 100 niños que no van a la escuela, todavía hay 117 niñas en la misma situación.

Hasta que no haya el mismo número de niñas que de niños en la escuela, será imposible impartir los conocimientos necesarios para erradicar la pobreza y el hambre, combatir la enfermedad y asegurar la sostenibilidad del medio ambiente. Y millones de niños, niñas y mujeres seguirán muriendo innecesariamente, una circunstancia que pone en peligro todos los programas en favor del desarrollo.

UNICEF promueve una educación básica de calidad para todos, con un mayor hincapié en la igualdad entre los géneros y la eliminación de todo tipo de disparidades. En especial, la escolarización de las niñas, y asegurar que permanezcan y aprendan en la escuela, ofrece lo que UNICEF denomina un "efecto multiplicador". Las niñas que han recibido una educación suelen casarse más tarde y tienen menos hijos, quienes a su vez disponen de más posibilidades de sobrevivir y están mejor alimentados y educados. Las niñas que han recibido una educación son más productivas en el hogar y reciben un mejor salario en el lugar de trabajo, y tienen más capacidad para participar en la toma de decisiones sociales, económicas y políticas.

La escuela ofrece también a los niños y niñas un entorno seguro, mediante el apoyo, la supervisión y la socialización. Aquí aprenden aptitudes para la vida práctica que pueden ayudarles evitar enfermedades, como el VIH/SIDA y el paludismo. Es muy posible que en la escuela reciban vacunas que les pueden salvar la vida, agua potable y suplementos con nutrientes. Educar a una niña reduce también de forma considerable la posibilidad de que su hijo muera antes de cumplir cinco años.

A la inversa, privar al niño o niña del acceso a una educación de calidad aumenta las posibilidades de que sea víctima del abuso, la explotación y la enfermedad. Las niñas están incluso más expuestas que los niños al riesgo de sufrir abusos cuando no van a la escuela. En muchos poblados, la escuela proporciona un refugio seguro para la infancia, un lugar donde es posible encontrar compañerismo, supervisión de adultos, letrinas, agua potable y, posiblemente, alimentos y atención de la salud.

Sin embargo, incluso estas cuestiones básicas están más allá del alcance de cientos de millones de niños y niñas. A estos niños se les priva de su derecho a una educación porque sus familias no pueden costear los gastos escolares u otros costos relacionados, o porque sus comunidades son demasiado

pobres o están en un lugar demasiado remoto para disponer de instalaciones y materiales de enseñanza, o porque tienen que trabajar para traer alimentos a casa. Los niños y niñas de las poblaciones indígenas o las minorías étnicas son por lo general víctimas de la discriminación, que les excluye de la educación, lo mismo que ocurre con los niños y niñas con discapacidades.

Además, el VIH/SIDA ha diezmando las escuelas, las comunidades y las familias en todo el mundo, creando huérfanos y otros niños y niñas vulnerables. Los conflictos civiles y las crisis humanitarias privan también a la infancia de su derecho a una educación. Las niñas suelen ser las más afectadas por estos problemas. Son las primeras que tienen que abandonar la escuela si no hay suficiente dinero o si las tareas del hogar reclaman su atención, si los miembros de la familia necesitan recibir cuidados, si la escuela está demasiado lejos, o en situaciones de inseguridad generalizada. La consecuencia es la pérdida de la promesa que trae consigo toda nueva generación.

Para que se cumpla el objetivo relacionado con educación es necesario tomar medidas para abordar tanto las necesidades humanas como los materiales -edificios, libros y maestros- y los requisitos orgánicos necesarios para que todos los niños y niñas vayan a la escuela para asegurarles una educación. Entre estos requisitos hay que señalar la igualdad en la sociedad, la buena salud y nutrición, y el respaldo firme de los gobiernos y las comunidades.

Objetivo 1 - Ampliar la protección y educación integrales de la primera infancia

Objetivo 2 - Dar a todos enseñanza primaria gratuita y obligatoria

Objetivo 3: Fomentar el acceso de jóvenes y adultos al aprendizaje adecuado y a programas de preparación para la vida activa

Objetivo 4: Aumentar en un 50% el número de adultos alfabetizados

Objetivo 5: Suprimir las disparidades entre los sexos en la enseñanza de aquí al año 2005 y lograr antes de 2015 la igualdad de género en relación con la educación

Objetivo 6: Mejorar la calidad de la educación